

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre.
Provincia . . .	100	»	»	»
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3			

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de marzo de 1955
por la que se dispone las fechas de apertura y cierre del período de caza para la temporada 1955-1956.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º A excepción del urogallo y la avutarda, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1955-1956, serán las siguientes:

A) Caza mayor.

a) Para todas las especies excepto para las comprendidas en los apartados b) y c).

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de febrero de 1956 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

c) Cabra montés.

La caza de esta especie en los terrenos que señala el artículo 3.º de la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1952 se regirá por el Reglamento que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En los demás terrenos queda prohibida la caza de la montés en virtud de la mencionada Orden Ministerial.

B) Caza menor

Apertura de la caza: El 2 de octubre del año en curso, excepto las aves acuáticas, cuya época legal de caza comenzará el 11 de septiembre.

Cierre: Comenzará la veda el día 6 de febrero de 1956, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1 de marzo de dicho año.

Artículo 2.º La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 20 de abril del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de mayo de 1956.

Para efectuar el ejercicio de la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Artículo 3.º La fecha de apertura del período de caza de la avutarda será el 2 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de mayo de 1956.

Al igual que en el caso del urogallo, para poder efectuar el ejercicio de la caza de la avutarda, a partir del 6 de febrero los cazadores se proveerán de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el lugar,

monte o coto donde va a cazarse pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Artículo 4.º En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas las fechas de apertura y cierre de la caza mayor serán las de 1 de agosto y 31 de diciembre y para la caza menor, desde el primer domingo de agosto a último domingo de diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Artículo 5.º Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo territorio nacional.

Artículo 6.º Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además se prohíbe cazar, en todo tiempo, las hembras de la cabra montés y la del rebeco seguida de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género "Cervus", (ciervo o venado), "Dama" (gamo o paleta), "Capreolus" (corzo), "Capra" (machomontés) y "Rupycapra" (rebeco o sarrio), en sus dos primeras edades de cervato y vareto en la primera y sus similares en las otras.

Artículo 7.º Quedan facultados los Gobernadores Civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, donde estén levantadas las cosechas, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto. Dicha autorización se limitará a

aquellas zonas en que por existir las especies antes citadas se estime conveniente, pudiendo suprimirla antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaran.

Quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en la temporada de entrada.

Artículo 8.º Con respecto a los vedados de caza regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio, ampliándose hasta el 1 de octubre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo 9.º Se faculta a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, pueda adelantar el comienzo de la veda en aquellas provincias o zonas en las que las condiciones especiales que en ellas concurren así lo aconsejen.

Artículo 10. Se recomienda a los Gobernadores Civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Artículo 11. Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que están sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954, sobre pro-

tección de los daños causados por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(B. O. del E. de 22-IV-55.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad con esta fecha me ausento de esta provincia quedando encargado del mando de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín de la Riva Domínguez, Presidente de la Audiencia Territorial.

Oviedo, 26 de abril de 1955.—
El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermin.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Cementos Fradera, S. A.

Clase de aprovechamiento: Refrigeración y servicios de aseo de obreros.

Cantidad de agua que se pide: Tres litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Reguero Remosendi.

Términos municipales en que radicarán las obras: Laviana (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal,

número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 20 de abril de 1955.—
El Ingeniero Director, César Conti

AGUAS TERRESTRES

APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS

Anuncio y nota-extracto

D. Francisco de Borja Lombardía Palacio, vecino de Ciaño Santa Ana, solicita autorización para ampliación de la autorización otorgada en 12 de junio de 1934, a don Onofre García y don Luis Barrio, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candín, en terminos de Llascaras, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), y que fué transferida a su favor en 10 de julio de 1947.

Se proyecta instalar un grupo moto-bomba, unos 100 metros aguas abajo del desagüe de la actual instalación, y elevar las aguas a dicho lavadero para una segunda decantación. El grupo moto-bomba se instalará en terrenos de dominio público.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público, para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número

dos, se hallarán de manifiesto, el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseén.

Oviedo, 21 de abril de 1955.—
El Ingeniero Director, César Conti

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LUARCA

Don José María Pérez y Díaz Terán, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Luarca.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número treinta y dos bis del año mil novecientos cincuenta y cuatro, seguido en este Juzgado contra Manuel Villanueva Villamil, de cuarenta y tres años, soltero, hijo de Antonio y Manuela, natural de Perdigueiros (San Martín de Oscos), y con domicilio en la actualidad ignorado, por daños causados por incendio en un monte del Patrimonio Forestal del Estado, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que también se acuerda que se practique la tasación de costas y que de la misma, que se insertará después, se dé vista al condenado por término de tres días por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tasación de costas

Al Estado, en papel de pagos, por derechos del juicio y ejecución: 26,05 pesetas.

Reintegro aproximado del expediente: 9 pesetas.

Multa impuesta al condenado: 100 pesetas.

Indemnización civil al perjudicado: 20 pesetas.

Mutualidades: 5 pesetas.

Corresponde satisfacer al condenado la cantidad de ciento sesenta pesetas con cinco céntimos, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación al condenado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho condenado en ignorado paradero con el visto bueno del señor Juez en Luarca, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—
El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

DE OVIEDO

CEDULA DE CITACION

En providencia dictada con esta fecha en sumario número 370 de 1951, que se instruyó por el Juzgado de Instrucción n.º 1 del partido, y que fué declarado falta por la Superioridad, por hurto de una bicicleta, el señor Juez municipal número uno, D. Sergio Gutiérrez Fernández, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Secundino Bernardo Alvarez-Nava, de 32 años, casado, sin profesión, hijo de Secundino y Marcelina, natural de Infesto y vecino que fué de Oviedo y hoy en paradero ignorado, para que a las once horas del día cuatro de mayo próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento al mismo que de no verificarlo en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extendido y firmo la presente en Oviedo, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—
El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

MODIFICACION DE CREDITOS

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de 9 del actual varios suplementos de crédito a los capítulos 4.º y 11.º, del Presupuesto ordinario de Gastos con cargo al superávit o remanente del ejercicio anterior, por importe de 28.000 pesetas, queda expuesto al público el oportuno expediente, a efectos de examen y reclamación.

La Caridad, 17 de abril de 1955.
El Alcalde.

DE GRADO

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Sabino García Casielles, número 80 del reemplazo del corriente año, se ha ins-

truido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Vicente García López, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente García López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente García López, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su citado hijo.

El repetido Vicente García López es natural de Castañedo, hijo de Sabino y de María, y cuenta 54 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Grado, a 14 de abril de 1955.—
El Secretario.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Tamargo Blanco, número 168 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Tamargo Huerta, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Manuel Tamargo Huerta, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Tamargo Huerta, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hijo.

El repetido Manuel Tamargo Huerta es natural de La Mata, hijo de Sabino y de María, y cuenta 54 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Grado, a 21 de marzo de 1955.—
El Secretario.

DE LANGREO

CONVOCATORIA

Vacantes en este Ayuntamiento treinta y cinco plazas de Guardias Municipales, se reservan veinti-

cho a la "Agrupación temporal militar para servicios civiles", conforme a lo dispuesto en la Ley de 15 de junio de 1952, y las siete restantes, de conformidad con el informe de la Comisión de Gobernación y en uso de las atribuciones que confiere a la Alcaldía el artículo 116, apartado d) de la Ley de Régimen Local y el 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se anuncia concurso para su provisión en propiedad con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Plazas a proveer: Siete, más las vacantes que puedan producirse en el transcurso de la convocatoria, en la proporción que corresponda al Ayuntamiento, y las que no sean cubiertas por la "Agrupación temporal militar para servicios civiles".

2.^a Las plazas están dotadas con el haber anual de 6.500 pesetas, más el aumento transitorio establecido para el personal del Cuerpo y Plus Familiar.

3.^a La provisión se hará mediante concurso y los aspirantes habrán de someterse a pruebas de cultura, que consistirán en escritura de dictado a mano, operaciones simples de aritmética y formular una denuncia por infracción de las Ordenanzas Municipales.

4.^a Deberán tener una falta mínima de 1.700 m. y tener veintidós años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco y estar libres o haber cumplido el servicio militar.

Ser español y no padecer ningún defecto físico o enfermedad; carecerán de antecedentes penales y gozarán de buena conducta y antecedentes y ser adictos al Movimiento Nacional, y no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.^a Los que resulten propuestos por el Tribunal, serán reconocidos posteriormente por el facultativo que designe la Alcaldía, quedando excluidos aquellos cuyo informe sea desfavorable.

6.^a El Tribunal calificador del concurso, a cuya propuesta se atenderá la Alcaldía, estará constituido en la forma que determina el artículo 251 del mencionada Reglamento de Funcionarios, y para calificar las pruebas de aptitud cada miembro podrá atribuir a los aspirantes de cero a cinco puntos, debiendo obtener el propuesto una puntuación mínima de diez puntos.

7.^a El plazo para la presen-

tación de instancias será de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los documentos que a la misma se acompañarán serán los siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Idem de la Alcaldía de residencia, de conducta, antecedentes y adhesión.

c) Idem de antecedentes penales.

d) Declaración jurada haciendo constar no haber sido corregido, expulsado o separado de ningún destino del Estado, Provincia o Municipio, y de no estar comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que señala el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

8.^a Las plazas podrán solicitarse por los cupos de Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos y Huérfanos, cuyos respectivos extremos se acreditarán documentalmente, y para su distribución se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de junio de 1947 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

9.^a A los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, de las treinta y cinco plazas vacantes veintidós se entenderán comprendidas en su apartado b), artículo tercero, conforme a la Orden de 17 de noviembre del mismo año.

10.^a Para lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

De esta convocatoria, para cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 25 de octubre de 1952, se dará cuenta a la "Agrupación Temporal Militar para servicios civiles", calle Prim, 10, Madrid.

Consistoriales de Lengreo, a 15 de marzo de 1955. — El Alcalde.

JUNTA CLASIFICADORA DE DESTINOS CIVILES

Queda autorizado el Ayuntamiento de Langreo (Asturias) para proveer las siete plazas de Guardias municipales a que la presente convocatoria se refiere.

Madrid, 21 de marzo de 1955.
El Jefe de la Sección.

—:—

ANUNCIO

Constantino Villa solicita permiso para instalar carpintería en Vega, La Feiguera, donde funcionará un motor de tres HP.

Lo que se hace público durante

diez días a efectos de reclamaciones.

Sama de Langreo, 21 abril de 1955. — El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

DE LLANES

ANUNCIO

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, queda enterada del Padrón de Perros, formulado para el presente año por la Administración de Rentas y Exacciones de este Municipio, y acuerda por unanimidad aprobarlo, y que se exponga al público en Secretaría, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, y asimismo, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Llanes, a 15 de abril de 1955. — El Alcalde, R. Muñiz.

DE NAVIA

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión que celebró el día 14 del actual mes de abril, acordó en principio la enajenación de la parcela de terreno que después se dirá, sobrante de la vía pública y que solicita el vecino del barrio de Puerto de Vega, de este concejo, don Angel García Rodríguez, situada en La Atalaya, que se deslinda así:

Una parcela de terreno sobrante de la vía pública a la terminación de la calle de La Atalaya, del barrio de Puerto de Vega, de este concejo, de ciento diecinueve metros cuadrados, que linda: por el Norte, con terreno de la vía pública, por el Sur, también con terreno de la vía pública, por el Este, con la casa del solicitante y por el Oeste, con dicha calle de La Atalaya.

Y a los efectos de reclamaciones se hace saber al público que durante el plazo de quince días que se hallará el expediente al público pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes los vecinos, advirtiéndoles que pasado el plazo que se señala no serán admitidas las que se presenten.

Dado en Navia a 22 de abril de 1955. — El Alcalde.

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Fué aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acordó rectificar los términos del acuerdo de esta Comisión de 11 de noviembre del año actual, en lo relativo a concesión de autorización para instalación de surtidores de gasolina en la calle del G. Elorza, en el sentido de que dicha autorización fué concedida a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. y no a don Gabriel Maldonado Calleja.

Se acordó ratificar acuerdo anterior de esta Comisión relativo a abono de honorarios al Arquitecto escolar don Julio Galán Gómez, por la confección de varios proyectos.

Se acordó ratificar todos los acuerdos adoptados por esta Comisión en orden a la descripción y valoración de un terreno, objeto de reversión a doña Teodora Rojo Herrero y otros, sito en La Argañosa, y en cuanto a la autorización al Ilmo. Sr. Alcalde para otorgar escritura pública, todos ellos de un modo definitivo.

Se acordó aprobar el acta de ocupación, con pago del justiprecio correspondiente, de la casa número 21 de la calle C. Miguel Vigil, propiedad de doña Prudencia Argüelles Meres, expropiada por el Ayuntamiento.

Fuó aprobada la minuta de honorarios de don Eusebio González Abascal, por estudio de la revisión de precios de la Casa Correos, que asciende a 3.000 pesetas.

Se acordó recabar informe del Sr. Interventor de Fondos municipales sobre cuantía de consignación disponible en el Presupuesto Ordinario para pago de haberes a guardias municipales, a fin de cubrir vacantes si las hubiere.

Se acordó adherirse al homenaje que se rendirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, don Carlos Álvarez Martínez, por la concesión de la Medalla de Honor de S. Raimundo de Peñafort, y contribuir con pesetas 2.500.

Se acordó enviar 500 pesetas al Director del Sanatorio del Naranco y otras 500 al de la Fuenfría, para distribuir entre los hospitalizados ovetenses, como obsequio de Navidad.

Fuó aprobada factura del Hotel Principado, por importe de 2.667,60 pesetas por alojamiento de la Excm. Sra. Doña Carmen Polo de Franco.

Se acordó aprobar informe de la Comisión de Interior relativo a concesión al tenedor de libros, don Santiago Vázquez, de la cantidad de 2.403,15 pesetas por servicios extraordinarios en la con-

fección del Presupuesto Extraordinario para la construcción de 103 viviendas en Fozaneldi.

Se acordó interesar de los talleres Díaz Estrada, suministro de arinario ropero para la guardia, por importe de 4.355,70 pesetas.

Se acordó conceder a don Eduardo Fernández García, agente de la policía municipal, en situación de excedencia voluntaria, el reingreso en el Cuerpo.

Se acordó remunerar a los auxiliares administrativos don Angel Díaz y don Julio Fernández Siferiz, con la suma de 1.522 pesetas a cada uno, por servicios extraordinarios en la Junta municipal del Censo Electoral.

Se acordó consignar para el próximo Presupuesto Ordinario de Gastos la cantidad de pesetas 56.369,93, a que asciende la construcción de un depósito de bomba elevadora de agua para abastecimiento a las viviendas económicas construídas en Olloniego.

Se acordó dar de baja en el Padrón de Solares, uno de propiedad de don Avelino Casero Rodríguez, sito en la Tenderina Baja, por haber obtenido licencia de uso desde 1.º de junio de 1951.

Se acordó estimar escrito de don José María Rodríguez Monte, recurriendo contra recibos de vallas, por instalación de éstas en Teatinos, por estar enclavadas en una calle particular.

Fuó aprobado el Padrón de rótulos y anuncios para 1954, que asciende a la cantidad de pesetas 79.021,30.

Se acordó aprobar factura de la Hidroeléctrica del Cantábrico, por suministro de gas y energía para el alumbrado público, durante el mes de enero último, por importe de 127.299,81 pesetas.

Se acordó acceder a la renuncia de una sepultura en el Cementerio de El Salvador, solicitada por doña Antonia Lumberras Orcajada.

Se acordó conceder sepultura en propiedad, en el Cementerio de El Salvador, a don Valentín del Casal Álvarez y a don Manuel Martínez González.

Se acordó autorizar a doña María de los Dolores Fernández Fonseca para la venta de barquillos en el Puente de La Argañosa.

Se acordó interesar del Sr. Ingeniero municipal relación valorada de las obras llevadas a cabo por don José Prendes Rodríguez, para la reparación de la carretera entre Cuatro Caños, en La Corredoria.

Se acordó adjudicar a Casa Zarauza, el suministro de 146

metros de tela, para batas para el personal femenino del Matadero, por importe de 2.482 pesetas.

Se acordó adquirir de don Joaquín Rodríguez, 19,88 metros lineales de peldaños de piedra caliza, por un total de 5.566,40 pesetas.

Se acordó adquirir de Productos Auxiliares, S. L., de Barcelona, 200 litros de aceite para automóviles municipales, al precio de 15,75 litro.

Se acordó proponer al Pleno municipal que apruebe presupuesto, si existe consignación disponible, para realizar el Proyecto de Aparcamiento de Autobuses en la antigua calle de Celestino Villamil, que asciende a 44.062,92 pesetas.

Se acordó recabar informe de la Comisión de Obras sobre autorización a don David Diego Caldevilla para edificar sobre un terreno de su propiedad, dejando subsistente una servidumbre de paso que grava dicho terreno.

Se acordó ratificar acuerdo anterior de esta Comisión, sobre declaración en estado de ruina de la casa número 7 de la calle de M. de Gastañaga.

Se acordó requerir a don Angel Fernández Pulgar, para demoler obras realizadas sin permiso municipal, para convertir en vivienda un establo, así como que se denuncie el hecho a la Fiscalía de la Vivienda y se le imponga multa de 500 pesetas por cada ocho días que subsistan las obras mencionadas.

Se acordó conceder licencia municipal de construcción, a doña Argentina Balsinde Ordóñez, para instalación comercial en el bajo del número 15 de la calle S. Juan; a don Francisco Gómez y Florentino González, para construir una nave industrial en el interior de un solar en A. Guisola; y a don Manuel Álvarez Secades, para elevar un piso en una casa en la Calle A-30.

Se acordó contribuir con 5.000 pesetas a la suscripción abierta para erigir en Gijón un monumento al Dr. Fléming.

Se acordó abrir un concursillo de ofertas para concertar el suministro de papel e impresos para las oficinas municipales.

Oviedo, 14 de abril de 1955.—El Secretario del Ayuntamiento. Visto bueno: El Alcalde Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

EDICTO

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en

sesión ordinaria del día 21 del actual, en atención a la urgencia del caso, acordó aprobar Memoria y Plano confeccionados por la oficina de Obras municipales, para la modificación de alineaciones en el Plano de Población de Blimea, de varias calles transversales, de las que salen a la margen derecha de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, para hacerlas corresponder con las que en la margen izquierda salen de los Bloques de Viviendas del Instituto Nacional de la Vivienda; y también para destinar a manzana edificable una pequeña parcela en el actual Plano de Población figurada para jardín.

Este acuerdo se pasará al Pleno municipal en su primera sesión para ratificación y resolución, en su caso, de las reclamaciones que se produjeran.

Lo que se hace público por término de treinta días, durante los cuales estarán Memoria y Plano expuestos en Secretaría y se admitirán las reclamaciones que se formulen.

San Martín del Rey Aurelio, a 23 de abril de 1955.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

ALPERI ORTEGA, Braulio, que también usa como segundo apellido el de Ortega, de 18 años, hijo de Enrique y Eulalia, soltero, minero, natural de Figaredo, vecino de Ujo; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, con objeto de ser reintegrado al Depósito Municipal de dicha villa, de donde se fugó, encontrándose en prisión por el sumario número 46 del corriente año, que en este dicho Juzgado se le sigue por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.